



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 062-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 062-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2016, las 14h30.- **VISTOS.- a)** El día domingo, veinte de noviembre de dos mil dieciséis, a las veinte y dos horas con diez minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas. **b)** Luego del sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas treinta y siete (37) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole el número 062-2016-TCE. **c)** Se recibe en este despacho dicho expediente el día lunes veinte y uno de noviembre de dos mil dieciséis, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos en treinta y siete (37) fojas, el cual, contiene un Recurso Ordinario de Apelación suscrito por los señores: Dr. Fernando Cruz Riofrío, Ing. Jessenia Raquel García Pauta, Abg. Johnson Antonio López Carrión, Lcda. Magdalena Dorqui Pauta, Ing. Gabriela Buri Camacho y Dr. Vicente Leodan Hidalgo Maza. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO: PRIMERO.-** Que la Junta Provincial Electoral de Loja, remita a este Tribunal en el plazo de dos (2) días, el expediente original o en copias certificadas, foliado y completo que se refiere al proceso de inscripción de candidaturas de los señores: Dr. Fernando Cruz Riofrío, Ing. Jessenia Raquel García Pauta, Abg. Johnson Antonio López Carrión, Lcda. Magdalena Dorqui Pauta, Ing. Gabriela Buri Camacho y Dr. Vicente Leodan Hidalgo Maza, quienes manifiestan ser candidatos a la dignidad de Asambleístas Provinciales de Loja por el Partido Social Cristiano, la misma que guarda relación con la Resolución No. JPE-L-0003-18-11-2016, de conformidad con el artículo 269, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que establece: "...*Interpuesto el recurso contencioso electoral de apelación, los órganos administrativos electorales remitirán el expediente íntegro, sin calificar el recurso, al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo máximo de dos días...*". **SEGUNDO.-** La documentación que remita la Junta Provincial Electoral de Loja deberá ser presentada en la Secretaria General del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Fernando Cruz Riofrío, en calidad de abogado patrocinador de los recurrentes. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a los recurrentes en los correos electrónicos: fcruziofrío@hotmail.com ; jessy92nena@gmail.com ; vicenteleodanhidalgo@hotmail.com ; ab.johnsonlopez@hotmail.com . Se les asigna la casilla contencioso electoral No. 025, para lo cual deberán realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal. **QUINTO.-** A los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja, por esta vez, se les notificará en sus despachos ubicados en la calle Bernardo Valdivieso 08-33 y 10 de Agosto de la ciudad de Loja, provincia de Loja. Para garantizar el debido proceso se les asigna la casilla contencioso electoral No. 026, para lo cual deberán realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal. Se les advierte la obligación de señalar



CAUSA No. 062-2016-TCE

correos electrónicos para futuras notificaciones. Acompañese fotocopias del escrito del recurso ingresado el 20 de noviembre de 2016. **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, con el contenido de la presente providencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Abg. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional www.tce.gob.ec y en la cartelera de la Junta Provincial Electoral de Loja. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f). Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
AT